

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	702
Radicado:	760013110012-2021-0012600
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	CARLOS ALBERTO RAMIREZ LOAIZA
Demandado:	JENNY PATRICIA KUROSU HERNANDEZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por el señor CARLOS ALBERTO SRAMIREZ LOAIZA frente a la señora JENNY PATRICIA KUROSU HERNANDEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá precisar la fecha de inicio y finalización de la convivencia (día, mes y año) por parte de los señores CARLOS ALBERTO RAMIREZ LOAIZA y JENNY PATRICIA KUROSU HERNANDEZ.

SEGUNDO: Deberá aportar el registro civil nacimiento de la señora JENNY PATRICIA KUROSU HERNANDEZ. Artículo 84 numeral 2 CGP.

TERCERO: Deberá complementar los hechos de la demanda, e indicar si el señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ LOAIZA y la señora JENNY PATRICIA KUROSU HERNANDEZ, contrajeron matrimonio entre ellos o con terceras personas, y en caso positivo allegará el documento que así lo acredite, e informará si el mismo se encuentra disuelto, allegando igualmente el documento que dé cuenta de ello.

CUARTO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asimismo, se reconoce personería al abogado MITCHELL JOSE BARRIOS RAMIREZ portador de la tarjeta profesional 264.653 del Consejo Superior de la Judicatura,

**RADICADO 2021-00126**

para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(6)